



RADICADO 05266-31-10-002-2020-00305-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Once de marzo de dos mil veintiuno

La apoderada judicial de la parte demandante, mediante correo electrónico del 12 de febrero de 2020, aporta los soportes de envío de notificación a los demandados NICOLE CARVAJAL BERNAL, KEVIN CARVAJAL BERNAL, MARÍA PATRICIA CARVAJAL QUIROZ, ELIZABETH DEL SOCORRO CARVAJAL QUIROZ y DORIS EMILCE CARVAJAL QUIROZ; no obstante, se le requiere para que adjunte la comunicación que les fue remitida, con sujeción al contenido del artículo 291 del Código General del Proceso, con la finalidad de verificar que se diligenció en debida forma la citación.

Se incorpora el emplazamiento realizado a los herederos indeterminados del causante, Walter de Jesús Carvajal Quiroz, el cual se incluirá en el registro nacional de emplazados.

Antes de tener notificado al demandado OSWALDO DE JESÚS CARVAJAL QUIROZ, deberá acreditarse que efectivamente se le remitió la notificación de la demanda, acompañada de la admisión y de sus anexos, con la constancia de su recibido, en tanto no es claro el documento que se allega como soporte de dicha notificación, no es exacto, pues no se aprecian el número telefónico del destinatario, ni la fecha en que fue remitida la citada notificación.

NOTIFÍQUESE,


DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ¹
JUEZ

(p)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°039
Fijado hoy 12 de marzo de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaria

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"